

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Acuerdo de calendario laboral para el sector de Construcción, año 2010.

Edicto

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral

Relaciones Colectivas.

Expte.: 28/2008

Sector: Construcción y Obras Públicas

Código convenio: 1800115

Visto el texto del Acuerdo de fecha 7 de junio de 2010, sobre Calendario Laboral y Jornada para 2010, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Construcción y Obras Públicas de Granada y provincia, acordado de una parte, por Asopymec, y de otra por CC.OO. y U.G.T., presentado el día 8 de junio 2010, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

Acuerda.

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

Granada, 15 de junio de 2010.- La Delegada Provincial, P.S.R. Decreto 136/2010, la Secretaria General, fdo.: Inmaculada Puertas Tejero.

En Granada a 7 de junio de 2010, en la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Granada, a instancias de la Delegada Provincial, al objeto de acordar el calendario laboral que regirá en el año 2010 en el sector de la construcción, se reúnen las personas relacionadas a continuación que han sido previamente convocadas en forma legal:

- D. Juan Carlos Sáez Lechuga, en representación de ASOPYMEC.
- D. Luis Antonio Fernández Porcel, en representación de ASOPYMEC.
- D. Francisco Quirós Ramos, en representación de FECOMA - CCOO.
- D. Juan Martínez Galán, en representación de FECOMA - CCOO.
- D. Francisco Ruiz Ruano, en representación de MCA - UGT.
- D. Torcuato Morales Dueñas, en representación de MCA - UGT.
- D. Francisco Martínez Cañavate, en representación de la ACP Granada
- D.^a Azucena Rivero Rodríguez, en representación de ACP Granada

Las partes, excepto los representantes de ACP Granada que manifiestan su disconformidad, acuerdan:

1º. SE ESTABLECEN COMO FESTIVOS LOS DIAS RELACIONADOS A CONTINUACION DURANTE EL AÑO 2010.

ENERO (19 días laborables).-

Viernes 1 Año Nuevo (Fiesta Nacional)

Sábado 2 Toma de Granada (Fiesta Local)

Miércoles 6 Epifanía del Señor (Fiesta Nacional)

FEBRERO (20 días laborables).-

Domingo 28 Día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

MARZO (22 días laborables).-

Lunes 1 Por caer el Día de Andalucía en domingo

ABRIL (20 días laborables).-

Jueves 1 Jueves Santo (Fiesta Autonómica)



Viernes 2 Viernes Santo (Fiesta Nacional)

MAYO (20 días laborables).-

Sábado 1 Día del Trabajo (Fiesta Nacional)

Lunes 3 Día de la Cruz (Fiesta de Convenio)

JUNIO (20 días laborables).-

Jueves 3 Corpus Christi (Fiesta Local *)

Viernes 4 Día posterior al Corpus Christi

(Fiesta de Convenio)(**)

JULIO (21 días laborables).-

Miércoles 21 Conmemoración Huelga del 70

(Fiesta de Convenio)

AGOSTO (21 días laborables).-

Lunes 16 Asun. de la Virgen (F. Nacional) - por ser el 15 en domingo-

SEPTIEMBRE (22 días laborables).-

OCTUBRE (18 días laborables).-

Lunes 11 Ajuste de Jornada

Martes 12 Día de la Hispanidad (Fiesta Nacional)

Viernes 29 Ajuste de Jornada

NOVIEMBRE (21 días laborables).-

Lunes 1 Todos los Santos (Fiesta Nacional)

DICIEMBRE (17 días laborables).-

Lunes 6 Día de la Constitución

(Fiesta Nacional)

Martes 7 Ajuste de Jornada



Miércoles 8 Inmaculada Concepción

(Fiesta Nacional)

Jueves 23 Jornada de 5 horas

Viernes 24 Nochebuena (Fiesta de Convenio)

Sábado 25 Natividad del Señor (Fiesta Nacional)

Jueves 30 Ajuste de jornada

Viernes 31 Fiesta de Convenio.

(*) Las fiestas locales son las establecidas para Granada capital, se sustituirán en cada localidad por las propias.

En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

(**) En los municipios en que no sea fiesta local el 3 de junio, el día 4 de junio se trasladará al anterior o posterior (de carácter laborable) a aquél en que se celebre la festividad del Patrón de la localidad correspondiente.

En aquellas empresas en las que no se disfrutó el 3 de mayo (Día de la Cruz) y/o el 4 de junio (Viernes de Corpus) como Festivos de Convenio, deberán permutarlo por otro día/s acordándose éste entre empresa y trabajador, teniendo por tanto dicho día/s carácter de no laborable.

2º- JORNADA CONTINUADA PARA EL AÑO 2010.

Las partes firmantes, con la finalidad de procurar las mejores condiciones de Salud y Seguridad en el trabajo, así como de la mejora de la productividad, acuerdan para el 2010 establecer la jornada continuada que comprende desde el 28 de junio al 20 de agosto, ambos inclusive.

La jornada laboral será de 7 horas continuadas, siendo de 7:00 a 14:00 horas, en el período comprendido desde el día 28 de junio al 23 de julio, ambos inclusive.

La jornada laboral será de 8 horas continuadas, siendo de 7:00 a 15:00 horas, en el período comprendido entre el día 26 de julio y el 20 de agosto, ambos inclusive.

No obstante lo anteriormente expuesto, las empresas que desarrollen su actividad realizando infraestructuras de obra pública, podrán acordar con la representación legal de los trabajadores la modificación de la jornada continuada; siempre que el citado acuerdo se ajuste a los criterios recogidos en el convenio provincial vigente y estén motivados por posibles incumplimientos de plazos de

ejecución de las citadas obras.

Del citado acuerdo se dará traslado además de a la Autoridad Laboral competente, a las representaciones establecidas en la Comisión Paritaria del Convenio Provincial.

En los supuestos en que los trabajadores realicen una jornada de 8 horas, en el periodo de jornada reducida de 7 horas, se compensará el exceso de la jornada realizada con el abono o disfrute de dicho periodo.

Las partes firmantes se comprometen a avanzar en la aplicación de la jornada continuada para años sucesivos de 7/8 horas, dependiendo de la incidencia en el sector de la aplicación de la misma.

Aquellos trabajadores que disfruten sus vacaciones anuales durante el período comprendido entre el 28 de junio al 23 de julio, obtendrán una compensación en horas anuales a razón de una hora por cada día de vacaciones disfrutado en dicho período, que serán disfrutadas a propuesta de los trabajadores, de acuerdo con la empresa, mediante días de libre disposición.

Este calendario es de aplicación para todas las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de la Construcción y Obra Pública para Granada y Provincia.

El calendario laboral de este sector, ha sido elaborado conforme a la jornada de 1738 horas anuales, contemplándose en consecuencia 21 días laborables de vacaciones.

Las partes, excepto ACP, ratifican con su firma el presente Acuerdo con el Visto Bueno de la Delegada Provincial, y lo presentan ante la Autoridad Laboral para su publicación.